



**ANÁLISIS TÉCNICO DEL REGLAMENTO INTERNO/MANUAL DE USOS Y COSTUMBRES DEL RESGUARDO GUACAMAYAS Y MAIPORÉ ETNIA SIKUANI DE PUERTO CARREÑO-VICHADA.**

CONTROL OPERATIVO			
PROYECTO:	Recopilación de cien (100) Reglamentos Internos de Territorios Indígenas y análisis técnico con base en la Legislación Especial Indígena, sus Usos, Costumbres y Cosmovisión.	FECHA:	05/01/2012
TECNICO	Fundación de Estudios e Investigaciones Sociopolíticas, Económicas y Comerciales - FUNDACION PROYECTAR		

1. DIMENSIONES DE ANALISIS

1.1 DIMENSION DEMOGRAFICA			
TERRITORIO INDIGENA:	Guacamayas y Maiporé	PUEBLO(S) INDIGENA(S):	Sikuani
DEPARTAMENTO:	Vichada	MUNICIPIO:	Puerto Carreño
ZONA:	URBANA		
PROYECCIÓN POBLACIÓN AL 2012:	Sikuani = 141 personas censadas	FUENTE:	DANE

1.2 DIMENSION DOGMATICA	
COMPONENTE	VERIFICACION
PRINCIPIOS FUNDAMENTALES: El Resguardo Indígena Guacamayas Maiporé tiene como principios fundamentales el respeto a la vida, el trabajo y la colaboración entre los miembros de la comunidad, por medio de los cuales se orienta todo la convivencia y desarrollo del Cabildo. Esto de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley 89 de 1980 que otorga a las comunidades indígenas autonomía para elegir su plan de vida y las normas rectoras que los regirán. La legitimidad de estos principios frente a los usos, costumbres y cosmovisión del pueblo indígena se encuentra plenamente ratificada.	X
MARCO TEORICO: se enmarca en el preámbulo del Reglamento Interno, que en términos generales, señala que con el fin de reglamentar y definir sus políticas organizativas y justicia propia, fortalecer la convivencia, proteger la vida, impartir justicia bajo los principios rectores de las comunidades que componen el Resguardo, de acuerdo a la ley de origen, sus principios tradicionales, ancestrales, culturales, su historia, territorialidad y gobierno, los integrantes del Resguardo deciden reunirse para determinar las normas que los regirán	X



MARCO NORMATIVO: Las comunidades indígenas del Resguardo Indígena Guacamayas y Maiporé se remiten a la Resolución 052 del 23 de Julio de 1994 del Instituto Colombiano de Reforma Agraria-INCORA, por la cual se constituyó con carácter legal de Resguardo un globo de terreno baldío de Puerto Carreño. Esto porque con base en esa resolución se les otorgó un territorio para su desempeño como comunidad indígena.	X
OBJETIVOS: Recoger, actualizar, organizar, regular, conservar y definir la estructura orgánica y de justicia propia del Resguardo, conforme a los usos, costumbres y cosmovisión de sus habitantes. Esto es coherente con las demás disposiciones del reglamento pues recoge el derecho de las comunidades indígenas de autodeterminarse, lo que le da legitimidad frente a la Ley Especial Indígena y a la Ley Nacional.	X
FINES: Los miembros de las comunidades integrantes del resguardo indígena Guacamayas y Maiporé, fijan sus fines de conformidad con la Ley Especial Indígena, la Ley Ordinaria, sus usos, costumbres y cosmovisión, así: ayudar a la comunidad; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la comunidad; promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en este reglamento; defender la autonomía, procurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo conforme a los usos, costumbres de nuestra comunidad.	X
AMBITO DE APLICACIÓN: Teniendo en cuenta que el resguardo indígena es el territorio otorgado legalmente a las comunidades indígenas, con título de propiedad comunitaria, el reglamento interno del Resguardo Guacamayas y Maiporé se aplica exclusivamente dentro de los límites de su territorio. En este sentido, encontramos que la Resolución No.052 de 23 de Julio de 1994 del Instituto Colombiano de Reforma Agraria-INCORA, señala los linderos del territorio, reduciendo el ámbito de aplicación del reglamento interno, exclusivamente a las comunidades que se encuentren dentro de los límites señalados.	X
HERMENEUTICA E INTERPRETACION: Se basa en los usos, costumbres y cosmovisión de los habitantes del Resguardo Guacamayas y Maiporé; dentro de los límites impuestos por la Constitución Política de la República de Colombia y el respeto por los Derechos Humanos. Es decir que la interpretación del reglamento interno se encuentra legitimado por la Ley Especial Indígena, por la Ley Ordinaria y la Constitución Política de Colombia. En ningún caso la comunidad podrá extralimitarse más allá de dichos lineamientos.	X



1.3. DIMENSION ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO	
COMPONENTE	VERIFICACION
SISTEMA DE ADMINISTRACION O GOBIERNO: El sistema de gobierno se fundamenta en la división de funciones entre varios cargos: El Cabildo Gobernador, Vice-gobernador, Secretario y Tesorero. El esquema del sistema de gobierno se basa en la tridivisión de funciones, encontramos el órgano ejecutivo representado por la Junta del Resguardo y el Cabildo Gobernador, además del Consejo de Autoridad que se encarga del aspecto judicial y la Asamblea General que es el órgano deliberatorio encargado de hacer las leyes de la comunidad.	X
ESTRUCTURA ORGANICA INTERNA: Encontramos la Junta del Resguardo que es el órgano máximo de dirección y decisión permanente, encargado de velar por los intereses y bienestar de las comunidades que componen el resguardo de Guacamayas y Maiporé, dentro del marco de sus funciones y siempre respetando los usos, costumbres y cosmovisión de las comunidades indígenas. Está integrado por el Cabildo Gobernador, Vice-Gobernador, Secretario y Tesorero, cada uno con unas funciones específicas, según las necesidades de la comunidad. Además, encontramos que cada uno de los funcionarios integrantes de la rama ejecutiva, encargada de la administración y gobierno del Resguardo Indígena, pueden incurrir en causales de destitución, así como en causales de inhabilidad e incompatibilidad.	X
CONFORMACION DE ORGANOS: La Junta del Resguardo está conformado por el Gobernador, Vice-gobernador, Secretario General y Tesorero. El Consejo de Autoridad se conforma por los capitanes de las comunidades, el chamán y ancianos sabios. La Asamblea General se conforma también con los capitanes, el Gobernador, Chamanes y ancianos sabios.	X
CONTROL COMUNITARIO: se presenta con la Junta del Resguardo, cuya función es la de velar por los intereses de la comunidad, pero además es el órgano de velar por el cumplimiento del reglamento, según el numeral 4 del artículo 13 del Reglamento Interno del Resguardo Indígenas de Guacamayas y Maiporé. Además de esto, el control de la comunidad no solo está en cabeza de la Junta del Resguardo sino del Consejo de Autoridad, que es el órgano encargado de imponer las sanciones en caso de que una falta sea meritoria de un castigo.	X



<p>PROCESOS DE ELECCION: Es necesario tener en cuenta las calidades y cualidades de las personas que aspiren a los cargos de Gobernador, Vicegobernador, Secretario general y tesorero. El Gobernador se elegirá por el periodo de un año, que comprenderá del primero (1) de enero, al treinta y uno (31) de diciembre, pudiendo ser reelegido por un periodo igual, sin que sobrepase de los cuatro años en el ejercicio del cargo. Anualmente la Asamblea General se reunirá en el mes de noviembre para determinar la continuidad del gobernador saliente y debe ser elegido por la mayoría absoluta de los miembros de la comunidad que se encuentren debidamente censados y que sean mayores de doce (12) años. Si el Gobernador no llegase a cumplir con las funciones definidas en este reglamento para su cargo, la Asamblea General podrá destituirlo y convocar a nuevas elecciones. En cuanto al Vicegobernador, éste será elegido democráticamente mediante el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros mayores de doce (12) años del resguardo por un periodo de dos (2) años. Tiene que cumplir los mismos requisitos exigidos para el Gobernador y tienen el mismo régimen de inhabilidades e incompatibilidades. El Secretario General y el Tesorero se eligen por el mismo tiempo y de la misma forma en la que se elige el Gobernador.</p>	X
--	---

1.4. DIMENSION PUNITIVA Y SANCIONATORIA	
COMPONENTE	VERIFICACION
<p>SISTEMA DE FALTAS Y SANCIONES: Los miembros de la comunidad, en virtud de la Constitución Nacional que les otorga autonomía Judicial, se rigen por un sistema propio de faltas y sanciones.</p>	X
<p>FALTAS - AFECTACION DE DERECHOS: En este sentido, se diferencia de la ley ordinaria pues clasifican las faltas en graves y leves, siendo las primeras aquellas que tienen la suficiente entidad para afectar gravemente la moral, las buenas costumbres y el orden publico de la comunidad, por ello, es necesario restablecer la armonía entre la sociedad y las normas dictadas. Por esto, hay un catálogo de faltas graves y lo encontramos en el artículo 51 del Reglamento Interno, en el cual se enuncian conductas que merecen reproche que coinciden con la legislación penal ordinaria. Por ejemplo: Hurto, homicidio, acceso carnal violento, aborto, violencia intrafamiliar, violación al deber de socorro. Pero además encontramos faltas que encajan con sus usos y costumbres tales como el homicidio por chamanismo, la mentira, la envidia, irrespeto a los mayores y brujería. En cuanto a las faltas leves, son aquellas que afectan en menor medida el orden público dentro de la comunidad y por esto siempre se sanciona dentro de la comunidad.</p>	X



SANCIONES - AFECTACION DE DERECHOS: Las sanciones se imponen según si la falta es grave o leve. En términos generales, serán impuestas por el Consejo de autoridad como máxima autoridad judicial del resguardo. Sin embargo, en cuanto a las faltas graves, se debe remitir a la justicia ordinaria, mientras la comunidad organiza su propio sistema judicial. En los demás casos se remite al Consejo de Autoridad para que éste imponga la sanción. En lo que corresponde a las sanciones, cada comunidad debe fijar el castigo o la sanción que se acomode a los usos y costumbres.	X
PROCEDIMIENTOS INVESTIGATIVOS, DE JUZGAMIENTO Y SANCIONATORIOS: Como ya se mencionó, este procedimiento en principio es para las faltas leves y para faltas que no sean susceptibles de investigación y juzgamiento dentro de la justicia ordinaria. Puede iniciarse un proceso judicial en caso de flagrancia, en el que una persona que ha sido aprehendida en el momento de la comisión de una falta, deberá ser remitido por el Guardia Indígena al Consejo de Autoridad. También se inicia un proceso cuando una persona por su propia iniciativa presenta una demanda ante el Consejo de Autoridad. Se resalta que en artículo 57 del Reglamento Interno se hace énfasis en el derecho de defensa, estando esto en concordancia con la Constitución Nacional y la Ley Ordinaria	X

1.5. DIMENSION ECONOMICA	
COMPONENTE	VERIFICACION
GESTION DE RECURSOS ECONOMICOS Y PATRIMONIALES: No se especifica de qué manera se realiza el manejo de los recursos, sólo se hace mención al competente, es decir al tesorero.	O
COMPETENCIA: Le corresponde al tesorero gestionar y concretar todas las acciones relacionadas con los movimientos económicos y monetarios de la comunidad. En el reglamento se hace mención a la forma de elección y periodo, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y a las calidades necesarias para ocupar dicho cargo.	X
MODALIDADES DE AFECTACION PRESUPUESTAL:	O
CONTRO FISCAL:	O

1.6. DIMENSION TERRITORIAL	
COMPONENTE	VERIFICACION
SISTEMA DE GESTION TERRITORIAL:	O
COMPETENCIA:	O
ZONAS DE MANEJO ESPECIAL:	O
POSESION COMUNITARIA DE TIERRAS: En el Reglamento Interno del Resguardo Indígena Guacamayas Y Maiporé se menciona el ámbito territorial dentro del cual este tiene aplicación. Es decir, se relacionan específicamente los linderos y	O



límites territoriales.	
POSESION INDIVIDUAL DE TIERRAS:	O
SANEAMIENTO DEL TERRITORIO:	O

## 2. ELEMENTOS ADICIONALES

2.1. DIMENSION RESIDUAL	
COMPONENTE	VERIFICACION
PROCESOS DE REFORMA:	
CARACTERIZACION DEL PUEBLO:	
INCLUSIONES PROPIAS RELEVANTES: Se incluyó un capítulo denominado CONCEPTOS GENERALES, en el que se distinguen varios conceptos importantes, como resguardo indígena, cabildo indígena, censo y comunidad indígena. Esto porque durante el proceso de elaboración se hizo necesario aclarar dichos conceptos frente a los miembros de la comunidad, quienes acordaron regularlos dentro del reglamento.	
ELEMENTOS GRAFICOS:	

3. VALIDACIÓN COMUNITARIA: Los días 21, 22 y 23 de Diciembre del año 2011 se llevó a Cabo una Asamblea General en la que se discutió y deliberó la integración, conformación y redacción del reglamento interno del Resguardo Indígena Guacamayas y Maiporé, se hicieron presentes 11 miembros de la comunidad, entre ellos el Gobernador, teniendo de esta forma, plena validez el reglamento.

4. OBSERVACIONES: 1. En lo relacionado con el marco normativo, no se hace referencia a ninguna ley ordinaria que regule a las comunidades y resguardos Indígenas. 2. En el marco de la justicia propia, procedimientos y sanciones, se encuentra la falencia de que los miembros de la comunidad del Resguardo Indígena Guacamayas y Maiporé no tienen implementado un régimen de sanciones ni un procedimiento en el caso de la comisión de faltas graves, sino que se hace necesario la remisión a la jurisdicción ordinaria, en este sentido establecen la posibilidad de organizar un sistema judicial propio pero como ya se mencionó, mientras esto se realiza, se remiten a la justicia ordinaria. 3. En cuanto al régimen territorial, hay un vacío normativo pues este tema no se trató en la Asamblea General que dio lugar a la realización del Reglamento Interno.